



Carta Circular OCE-CC-2025-02

Aspirantes, candidatos, partidos políticos, comités municipales, comités de precinto, comités de campaña, comités autorizados, comités de acción política, comités de fondos segregados, comités de gastos independientes y cualquier otro comité creado en virtud de la ley 222-2011, y sus respectivos tesoreros y subtesoreros.

REQUISITO DE ASISTENCIA COMPULSORIA A LOS ADIESTRAMIENTOS QUE OFRECE LA OCE PREVIO A QUE LA OCE INSCRIBA Y ACTIVE UN NUEVO COMITÉ EN SUS REGISTROS O ACEPTÉ EL NOMBRAMIENTO DE UN NUEVO TESORERO, SUBTESORERO O PRESIDENTE

La Ley 222-2011, según enmendada (en adelante “Ley 222”), requiere que el Contralor Electoral establezca programas de educación y orientación sobre las obligaciones, deberes y responsabilidades que dicha Ley impone. Según el Artículo 3.003A (x) de la Ley 222 “[...] **la asistencia a estos programas de educación y asesoramiento será obligatoria para todo aspirante y candidato y para todo tesorero y subtesorero** de los comités que permite esta Ley [...]; **en el caso de los tesoreros y subtesoreros, éstos deberán tomar los cursos no más tarde de treinta (30) días de su designación.** [...]” Énfasis nuestro.

En cumplimiento con su obligación de Ley, la Oficina del Contralor Electoral (OCE) preparó una plataforma mediante la cual los cursos que son parte del programa de educación y orientación están disponibles en línea, para ser tomados en cualquier momento “*on demand*” accediendo a la página web <https://oce.pr.gov/adiestramientos/>. En dicha página web se ofrecen el “Adiestramiento de la Ley 222-2011”, en el cual se discuten las disposiciones más importantes de la Ley 222, y “Cómo Radicar Informes en Línea”, en el cual se presentan las funcionalidades de la plataforma Servicios en Línea (SEL) y los servicios que esta brinda, de forma fácil y segura. Además, se ofrece el adiestramiento sobre el “Proceso de Auditorías Electorales”, el cual debe tomar todo presidente y tesorero de comités políticos que participaron en eventos electorales que estarán sujetos a auditoría.

Dejar de tomar los talleres que ofrece la OCE por parte del presidente, tesorero o subtesorero de un comité, expone a cada uno de los infractores a una multa de \$500 por infracción y, en el caso de los tesoreros o subtesoreros, se podrá considerar la posición vacante y se podrán retirar sus accesos a SEL. Véase Infracción Núm. 83 del Reglamento Núm. 14 para la Imposición de Multas Administrativas de la OCE.

A fin de asegurarnos y promover que se cumpla con lo dispuesto en el Artículo 3.003A (x) de la Ley 222, minimizando la imposición de multas administrativas por su incumplimiento, se promulga esta Carta Circular para establecer que, **previo** a que la OCE acepte y apruebe la inscripción de un nuevo comité político, su presidente, tesorero y subtesorero (de haberlo) deberán tomar el “Adiestramiento de la Ley 222-2011” y “Cómo Radicar Informes en Línea” dentro de los próximos **30 días** calendario de someter la Declaración de Organización a la OCE. Igualmente, la OCE solamente aceptará e inscribirá el nombramiento de un nuevo tesorero, subtesorero o presidente de un comité político, una vez estos tomen los antes mencionados adiestramientos, para lo cual tendrán también un término de **30 días**.

De no tomar los adiestramientos dentro de los 30 días de sometida la Declaración de Organización, ésta se le devolverá y se dará por no puesta. De igual modo, se dará por no puesta la enmienda a la Declaración de Organización en la que se nombre un nuevo tesorero, subtesorero o presidente, y se inhabilitará su acceso al Sistema de Servicios en Línea, si este deja de tomar los adiestramientos dentro de los 30 días, contados desde que la enmienda sea radicada.

Dada en San Juan, Puerto Rico a 24 de abril de 2025.

FIRMADO

Walter Vélez Martínez

Contralor Electoral